

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiseis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo de A. **2022-00727**

Dada la solicitud elevada por la parte ejecutante y toda vez que el término de la suspensión del proceso decretado en auto del 29 de enero de 2024, feneció sin pronunciamiento de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 163 del C.G. del P., decreta la reanudación del presente proceso.

Para tal fin se señala la hora de las **11:30a.m. del 24 de julio del 2024**, para realizar la audiencia INICIAL – INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata los artículos 372 y 373 del C.G. del P. Se advierte tanto a las partes como a los apoderados que la inasistencia les acarreará las sanciones que establece el numeral 4º del artículo 372 del ordenamiento procesal civil.

Asimismo, deberán concurrir 30 minutos antes de la hora programada a la instalación de la audiencia.

Previo a disponer sobre la autorización dada por Juan Camilo Cubillos Roncancio, alléguese la certificación expedida por Banco Davivienda de la cuenta de ahorros No.488420303833.

Agregase a los autos las respuestas dadas por Banco Davivienda, Secretaria de Movilidad y el Representante Legal CEJUMI SAS.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez